



*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se declara apto en la fase de prácticas a D. José Luis Molina Bolaños en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 18 de marzo de 2008. (2011061421)*

Por Resolución de 18 de marzo de 2008 de la Dirección General de Política Educativa (DOE núm. 60, de 28 de marzo) se convocaban procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

Mediante Resolución de 26 de abril de 2010 (DOE núm. 108, de 8 de junio), se dispuso la ejecución de la sentencia núm. 298/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por el procedimiento ordinario núm. 1698/2008, otorgando a D. José Luis Molina Bolaños en la especialidad de Filosofía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Acceso 1) una puntuación global de 9,3522 puntos, en virtud de la cual pasa a formar parte de la lista de aspirantes seleccionados por dicha especialidad, siendo nombrado como funcionario en prácticas, debiendo realizar el correspondiente periodo de prácticas durante el curso escolar 2010/2011.

Habiendo realizado D. José Luis Molina Bolaños la fase de prácticas en el curso escolar 2010/2011, esta Dirección General de Política Educativa,

**RESUELVE :**

Primero. Declarar apto en la fase de prácticas a D. José Luis Molina Bolaños, con DNI 9.183.560, en la especialidad de Filosofía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Acceso 1) con una puntuación global de 9,3522 puntos.

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación su nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con efectos de 1 de septiembre de 2009, así como la expedición del correspondiente título de funcionario de carrera.

Tercero. El régimen jurídico administrativo del profesor al que se declara apto en la fase de prácticas por la presente Resolución será, hasta su toma de posesión como funcionario de carrera, el de funcionario en prácticas, siempre que esté desempeñando un puesto docente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 23 de junio de 2011.

El Director General de Política Educativa  
(PD Resolución de 25 de enero de 2010,  
DOE núm. 20, de 1 de febrero),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO